



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Asesoría Jurídica
RECIBIDO
04 NOV. 2013
Folios: Hora: Nombre: Reg. N°:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Infraestructura
RECIBIDO
04 NOV. 2013
Folios: Hora: Reg. N°:

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Organismo de Control Institucional
Control Documentario
Folios: Fecha:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
N° 033 - 2013-GR-JUNIN/GGR
04 NOV 2013

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Centro Cívico, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional, **CPC. Henry Fernando López Cantorín**, identificado con DNI N° 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de Noviembre del 2012, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN**, con RUC N° 20177653960, con domicilio legal en la Plaza principal s/n del distrito de Andamarca, debidamente representado por su Alcalde; **Abog. Luis Alberto Solorzano Talaverano** con documento Nacional de Identidad N° 20893488, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA GENERAL
04 NOV. 2013
RECIBIDO
Hora: Folios: Reg. N°: Firma:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Junín mediante Oficio N° 0434-2013-MPJ/A de fecha 29 de agosto del 2013, solicita al Gobierno Regional Junín la firma de Convenio para la formulación del estudio de pre inversión del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PE-3N (JUNIN) SASICUCHO INGAYA- ONDORES-SAN PEDRO DE PARI- L.D. PASCO"**, de competencia Regional.

Mediante proveído del Oficio N° 0434-2013-MPJ/A, la Gerencia General del Gobierno Regional Junín autoriza la suscripción del Convenio; por consiguiente, Sub Gerencia de Estudios procede con la elaboración del presente Convenio.



470958
730067



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



De acuerdo a la actualización del Clasificador de rutas aprobada por D.S. 036-2011, el tramo propuesto en el PIP es considerado como ruta Departamental (PE-3N) siendo competencia del Gobierno Regional Junín. Por lo tanto, para delegar funciones a otro nivel de Gobierno se requiere la suscripción de un Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



EL GOBIERNO REGIONAL formula las políticas regionales, en concordancia con las políticas nacionales en materia de transporte, educación, cultura, deporte, recreación, etc., en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia y demás atribuciones que señala su Ley Orgánica.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD**, para la formulación del estudio de pre inversión del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PE-3N (JUNIN) SASICUCHO INGAYA- ONDORES- SAN PEDRO DE PARI- L.D. PASCO", de competencia Regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:



- 6.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** en coordinación con la **MUNICIPALIDAD** elaborarán los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil, de acuerdo al Anexo SNIP 23 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Sub Gerencia de Inversión Pública será el responsable de la evaluación y, de corresponder, la aprobación de los Términos de Referencia y del estudio de Pre Inversión, asimismo, se encargará de evaluar y aprobar el Estudio de Pre Inversión del proyecto señalado en la Clausula Quinta.
- 6.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del estudio de pre inversión, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, asumirá los costos del Estudio de Pre Inversión, asimismo, se encargará de elaborar los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo para la formulación del estudio a nivel perfil, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de formular el estudio de pre inversión, y de levantar las observaciones realizadas por la OPI del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** y los proyectistas durante el proceso de formulación del estudio de pre inversión deben ceñirse estrictamente a las indicaciones realizadas por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.4. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del estudio de pre inversión, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la Viabilidad de Proyecto, que no puede exceder del plazo de un año.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados o ampliados previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que formara parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



- 9.1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.2. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este convenio.
- 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.

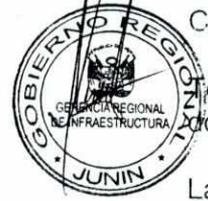
Se formularan y suscribirán actas de los acuerdos entre **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.

En ningún caso las actas o acuerdos podrá superar lo normado en el presente convenio, asimismo ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre la presente.

Sobre los imprevistos no considerados en el presente convenio, ambas partes se sujetaran a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio.

Las partes intervinientes, encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en original, en la Ciudad de Huancayo, a los **25** días del mes de **OCT** del 2013.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENTE GENERAL
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Municipalidad Provincial de Junín
LA MUNICIPALIDAD
ALCALDE
Abog. Luis Alberto Solórzano Palomares

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
HYO. **31 OCT 2013**
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL